

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



Adjunto se remite, acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.016, adoptado por el Ayuntamiento –Pleno, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de Octubre del actual, al objeto de dar cumplimiento al Dispositivo SEGUNDO del citado Acuerdo.

Santa Lucía, 05 de Octubre de 2017

La Secretaría General



Fdo. Marta Garrido Insua

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

10



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

DÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de Octubre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, y cede la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

(...).

Examinado el expediente y considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 2017, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reparos y observaciones; no habiéndose producido ninguna según Certificación de fecha 26 de septiembre de 2017, que consta en expediente.

Vista el Acta de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 10 de Agosto de 2017, que de forma extractada se recoge a continuación:

(...)

ASISTENTES

- D. Roberto Ramírez Vega (Presidente)
- D^a Nira Alduán Ojeda
- D. Francisco José García López
- D^a Nieves García Pinalla sustituye a D^a Juana M^a Alvarado Santana.
- D. José M. Moreno Pérez
- D. Manuel F. Medina Rodríguez.
- D. Marcos Rufo Torres.

No asiste y se tiene por excusado a D. Carmelo León Rodríguez y a D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez

Asimismo, no asiste la Sra. Interventora Municipal.

En la Sala de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 12:40 horas del día diez de Agosto de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de D. Roberto Ramírez Vega, los Sres. Concejales, miembros de la Comisión Especial de Cuentas, citados anteriormente, asistidos por la Secretaria de la Comisión, D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL 29 DE 08 DE 2016

Por la Presidencia se somete a votación en primer lugar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de Noviembre de 2014. Pregunta si hay alguna alegación a la citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra.

Sometida a votación la citada Acta, resulta aprobada por tres votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (1), al Grupo Popular (1) y al Grupo Municipal Coalición Fortaleza (1); y con cuatro abstenciones correspondientes al Sr. Concejales del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D. Manuel F. Medina Rodríguez (1); y a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D^a Nieves García Pinalla, D. Francisco García López y D^a Nira Alduán Ojeda (3), motivadas las abstenciones en que los Sres. Concejales no asistieron a la citada sesión.

A continuación se somete a votación el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de Noviembre de 2015. Pregunta si hay alguna alegación a la citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra.

Sometida a votación la citada Acta, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (3), al Grupo Popular (1) y al Grupo Municipal Coalición Fortaleza (2); y con una abstención correspondiente a la Sra. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D^a Nieves García Pinalla (1), motivada la abstención en que la Sra. Concejales no asistió a la citada sesión.

Por último se somete a votación el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de Agosto de 2016. La Presidencia pregunta si hay alguna alegación a la citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra.

Sometida a votación la citada Acta, resulta aprobada por cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (2) y al Grupo Municipal Coalición Fortaleza (2); y con tres abstenciones correspondientes al Grupo Popular (1) y a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Francisco García López y D^a Nieves García Pinalla (2), motivadas las abstenciones en que los Sres. Concejales no asistieron a la citada sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

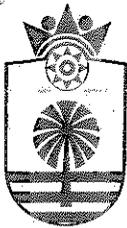
Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D. José M. Moreno Pérez, anuncia que su Grupo votará en contra, indicando que echan en falta la memoria de actividades de las sociedades, a lo que la Presidencia responde que la memoria se aprueba con el presupuesto.

El Sr. Moreno continúa su intervención y matiza que se refiere a la memoria de actividades a desarrollar. Continúa su exposición indicando que las razones que motiva el sentido de su voto viene dado por lo que se indica por la Intervención Municipal en sus informes obrantes en el expediente, leyendo literalmente algunos fragmentos de los informes, siendo que a tenor de los mismos, respecto de la Cuenta General de la Sociedad "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", por la Intervención se advierte que esta sociedad se encuentra en causa de disolución, ya que sus pérdidas ascienden a 61.044,49 euros, lo que supone más de la mitad del capital social. Asimismo, respecto de la Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A." se advierte nuevamente que esta sociedad se encuentra en causa de disolución, ya que su patrimonio neto es negativo. Concluyendo la Intervención que, tal y como se puso de manifiesto en el informe de la cuenta general del ejercicio 2015, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones. Además indica, que debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El Sr. Moreno extracta de otro informe de la Intervención que durante el ejercicio 2016 se tramitaron un total de 70 expedientes de Modificación de Créditos, que en resumen las modificaciones cuantitativas en los Créditos Iniciales del Presupuesto ascendieron a 26.076.226,64 €. Asimismo, indica que tienen la consideración de difícil recaudación, como norma general, los de antigüedad superior a 24 meses, así que el importe considerado como de difícil recaudación asciende a 9.663.127,22 €.

D. José Manuel continúa exponiendo párrafos de los informes de la Intervención Municipal, leyendo textualmente lo siguiente: "(...) se refleja la existencia de facturas pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto, y que se corresponden en algunos casos con gastos realizados sin trámite previo alguno, o sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria, es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (antes de ajustes), pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de facturas pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto, según los datos manejados por la Intervención, el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2016 asciende a 2.594.695,51 €. En consecuencia, indicar que sobre este importe total de facturas pendientes habrá que llevar a cabo la oportuna comprobación a fin de depurar las que realmente se corresponden con obligaciones exigibles al Ayuntamiento.

Esta Intervención debe subrayar la gravedad de este tipo de actuaciones, en la medida en que se trata de gastos carentes de todo tipo de fiscalización previa que, al no tener cobertura presupuestaria, no pueden ser abonados en tanto no se habilite crédito para ello, lo que generalmente suele suceder en el siguiente ejercicio presupuestario, con el consiguiente incumplimiento de los plazos de pago y, por ende, del periodo medio de pago".

Respecto al Inmovilizado material, subraya que, a tenor del informe de la Intervención Municipal, "El Ayuntamiento no dispone, a la fecha de la aprobación de las cuentas anuales de este ejercicio, de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado, motivo por el cual no se está siguiendo ningún criterio de amortización, ni se realizan test de deterioros a 31 de diciembre de cada ejercicio ni se dotan o revierten las provisiones".

En relación con el Patrimonio Público del Suelo, se indica que teniendo presente lo establecido en los artículos 51 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como los art. 74 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el Patrimonio Público del Suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos.

Insiste en que es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos. Subraya un párrafo que se indica en Memoria de la Cuenta, siendo su tenor el siguiente: "Sin embargo, a pesar de lo dispuesto en los preceptos señalados desde esta Intervención General se quiere advertir que a la fecha del cierre del ejercicio no se dispone de dicho registro y por tanto no tiene reflejo en la contabilidad de la entidad. Por ello, desde esta Intervención se exhorta a que se adopten las medidas necesarias para la constitución de dicho Registro de Explotación, en aras no sólo al cumplimiento del imperativo legal sino también por la especial afectación de estos recursos que debe tener su adecuado reflejo en la contabilidad municipal".

Por último, respecto a la documentación obrante, el Sr. Moreno subraya que la Intervención indica que la Entidad Sociedad Mixta de Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L., a fecha de emisión del Informe de la Intervención, la empresa no ha comunicado sus datos definitivos del ejercicio 2016, por lo que no se puede determinar si la empresa cumple con el objetivo de estabilidad.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Coalición Fortaleza concluye diciendo que por todos los motivos expuestos no van a aprobar el asunto, ya que no se trata de un presupuesto real porque al final no tiene nada que ver con el aprobado en el Pleno.



Interviene D. Marcos A. Rufo Torres quien anuncia que el sentido de su voto lo dará en la correspondiente sesión plenaria.

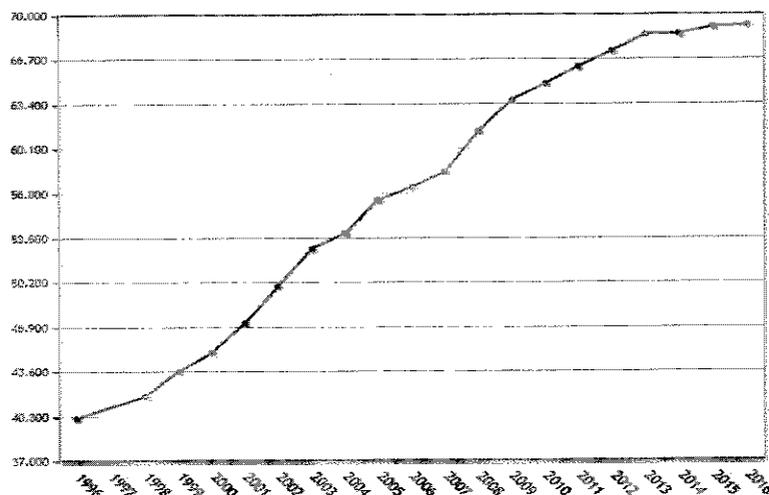
Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, la Memoria cuyo tenor literal es el siguiente:

1. "ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD"

El Ayuntamiento de Santa Lucía se organiza en base a lo dispuesto en la legislación básica estatal en la materia (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

El municipio disfruta de autonomía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas.

El municipio de Santa Lucía de Tirajana tiene una extensión de 61,56 km² y ha experimentado en los últimos 20 años un crecimiento poblacional muy significativo, pasando de una población de 40.127 habitantes en el año 1996 a una de 69.178 en el año 2016, siendo su tasa de crecimiento del 72,38%.



En la actualidad Santa Lucía de Tirajana se sitúa entre los 10 municipios más poblados de la Comunidad Autónoma de Canarias y a nivel de la provincia de Las Palmas se localiza en el tercer puesto en cuanto a número de habitantes, tras los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Telde.

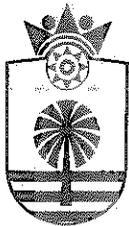
En lo que respecta a la estructura de la población de Santa Lucía de Tirajana por sexo, el análisis de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística pone de manifiesto que existe un reparto proporcional entre hombres (34.553) y mujeres (34.625), representando en porcentaje el 49,95% y 50,05%, respectivamente.

1.1 ESTRUCTURA BÁSICA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Corporación responde a las siguientes concejalías:

- Recursos Humanos y Desarrollo y Promoción Económica, Desarrollo Local y Emprendeduría.
- Cultura y Vivienda.
- Sostenibilidad y Sector Primario (Agricultura y Ganadería), Recogida de Residuos.
- Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vías Públicas, Cementerio, Patrimonio y Plan Urban.
- Acción Social (SIVO, Infancia y Familia), Autonomía Personal y Educación.
- Régimen Interno, Hacienda, Contratación, Sociedades Municipales y Oficina de Atención al Ciudadano.
- Mantenimiento Urbano y Edificios Públicos, Playas, Parque Móvil, Parques y Jardines, Movilidad (Tráfico y transportes), Limpieza Viaria, Aguas y Vados.
- Seguridad en Lugares Públicos (Policía Local y Protección Civil) y Juventud.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- *Identidad (Artesanía, Museos, Escuelas, Producción Artística Canaria y Folclore), Patrimonio Histórico y Festejos.*
- *Actividad Física y Deportes y Coordinación de Medios.*
- *Salud Pública (Drogodependencias y Unidad del Cáncer), Consumo y Solidaridad.*
- *Gestión Urbanística, Actividades Clasificadas y No Clasificadas y Disciplina Urbanística.*
- *Turismo, Comercio y Mercados.*
- *Igualdad.*
- *Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal.*

1.1.1 PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

El número de empleados que han prestado sus servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2016 es de 253 funcionarios y 298 laborales. Además, se han establecido durante el ejercicio los siguientes convenios de empleo:

- a) *Para actuaciones de interés general y social: 30 trabajadores.*
- b) *Convenio para la mejora y modernización de los servicios públicos: 120 trabajadores.*

1.1.2 ENTIDADES DEPENDIENTES, PARTICIPADAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN LAS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Entidades dependientes del Ayuntamiento de Santa Lucía en el ejercicio 2016 son las siguientes:

- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Gestiona las tres escuelas infantiles municipales.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Gestiona, como su propio nombre indica, las actividades de Cultura y Deportes del municipio.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.: Presta servicios de asistencia en materia tributaria y de recaudación.*
- *Sociedad Mixta de Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía S.L.: Gestiona el centro de Windsurfing de Pozo Izquierdo y locales de restauración de propiedad municipal.*

Empresas en las que participa:

- *Hipódromo de Santa Lucía.*
- *Parque eólico Santa Lucía.*

Entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento de Santa Lucía:

- *Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.*
- *Consortio de Emergencias de Gran Canaria.*
- *Consortio sur Gran Canaria televisión digital terrestre local demarcación Telde.*

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS

Las principales fuentes de financiación y su importancia relativa:



RECIBIDO
SECRETARÍA
MGI/RAC
15/05/2016

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.444.554,15	12.444.554,15	12.419.329,37	9.899.328,40	2.520.000,97
2	Impuestos indirectos	9.655.116,71	9.655.116,71	10.745.636,75	10.745.636,75	-
3	Tasas y otros	10.289.655,10	10.289.655,10	10.521.869,33	9.562.778,04	959.091,29
4	Transferencias corrientes	23.342.281,18	25.574.541,98	26.060.975,53	22.297.047,95	3.763.927,58
5	Ingresos patrimoniales	157.358,27	157.358,27	78.511,53	78.511,53	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	2.369.258,21	586.924,01	586.924,01	-
8	Activos financieros	380.000,00	21.854.707,63	314.227,88	87.820,03	226.407,85
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		56.268.965,41	82.345.192,05	60.727.474,40	53.258.046,71	7.469.427,69

Operaciones no financieras. Ingresos corrientes (Capítulos I a V).

Los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes se sitúan en 59.826.322,51 euros.

Comparación derechos reconocidos del ejercicio 2016 en relación con los del ejercicio 2015: En relación con el ejercicio de 2015, cabe destacar el aumento del 5,34% en los derechos reconocidos por el Capítulo II, el aumento del 4,29% del Capítulo III, del 11,86% en el Capítulo IV y, por último, un descenso del 50% en el Capítulo V.

Otras operaciones no financieras. Ingresos de capital (capítulos VI y VII)

Los Derechos Reconocidos por ingresos de capital ascienden a la cantidad de 586.924,01 €, experimentando un descenso del 67,19% respecto del ejercicio 2015.

Ingresos financieros (Capítulos VIII y IX).

En el Capítulo VIII, Activos Financieros, se reflejan los ingresos relativos a los reintegros de préstamos de fuera del sector público, así como los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal, y la devolución de depósitos y fianzas constituidas por el Ayuntamiento.

En el Capítulo IX, Pasivos Financieros, no se refleja ningún movimiento ya que no se formalizaron préstamos.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

A) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situación; de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del servicio de escuelas infantiles para los niños de entre 0 y 3 años.

ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la recaudación municipal.

iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las actividades culturales y deportivas en el municipio, así como las instalaciones donde se desarrollan dichas actividades.

B) Servicios prestados mediante gestión indirecta.

La gestión integral del abastecimiento de agua es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999 con la empresa Aquegest S.A. (Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A.), en régimen de concesión administrativa con una oferta base de quince años.

Con fecha 23/11/1995 el mismo pleno adopta el acuerdo de fusión de la Actividad Empresarial de Aquegest S.A. y Canaragua S.A., subrogándose de la posición gestora a partir de enero de 1996 a favor de Canaragua S.A.

Como consecuencia de la aplicación del R.D. 140/2003, que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se realiza propuesta por parte de Canaragua de las prioridades para el servicio de abastecimiento consistentes en:

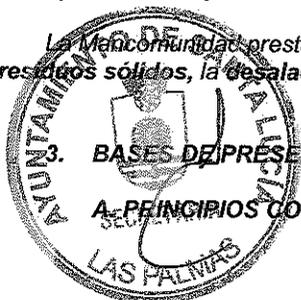
Anillo Hidráulico: 1.852.000 €
Red de Sardina: 150.000 €
Red del Morisco: 240.000 €
Viviendas sociales: 100.000 €
Total ejecución material: 2.342.000 €
16% gastos generales: 374.720 €
6 % Beneficio Industrial: 140.000 €
Total ejecución por cont.: 2.857.240 €

Estas aportaciones dinerarias las realiza la empresa y como contraprestación, para el mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión se le amplía el plazo de la vigencia del contrato desde marzo de 2010 hasta el 28 de febrero de 2041.

Respecto al servicio de limpieza viaria, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, integrada por las empresas Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A. y Ayaguas Medioambiente S.L., con fecha de contratación 26 de marzo de 2012, por un periodo de ocho años, siendo el importe de la adjudicación de 0,6015 €/m2/año.

C) Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del alumbrado público, la gestión de los residuos sólidos, la desalación de aguas y la gestión del depósito de vehículos.



3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

A. PRINCIPIOS CONTABLES

La aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

Los Principios Contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, los cuales se presentan agrupados, distinguiendo por un lado los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria y desafectación).

Los antiguos principios contables de precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, registro y entidad contable, que figuraban en el PCN'04, pierden dicho carácter en el nuevo Plan de cuentas, si bien aparecen incluidos en otras partes del marco conceptual.

Además, cabe destacar que la Orden HAP/1781/2013 incluye entre sus principales novedades la desaparición de la jerarquía de los principios contables, debiendo prevalecer, en caso de conflicto, el principio que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

En este sentido, la contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

a) Gestión continuada. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

b) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos. Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

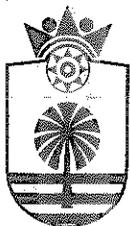
c) Uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

d) Prudencia. Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.

e) No compensación. No podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

f) Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza y función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

También se aplicarán los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

a) Principio de imputación presupuestaria. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

b) Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

B. COMPARACIÓN DE LA INFORMACION

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la presente Cuenta General no presenta información comparativa respecto al ejercicio o ejercicios anteriores.

Esto se produce como consecuencia de ser el primero de los ejercicios en los que se aplicará el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Además, cabe reseñar que aquellos apartados de la memoria cuyos valores sean todos igual a cero y que no supongan un análisis comparativo se omitirán en aras del principio de eficiencia administrativa. En este sentido, se omitirán los siguientes apartados para el ejercicio 2016:

- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- Coberturas contables.
- Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
- Moneda extranjera.
- Provisiones y contingencias.
- Activos en estado de venta.
- Hechos posteriores al cierre.

C. CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN

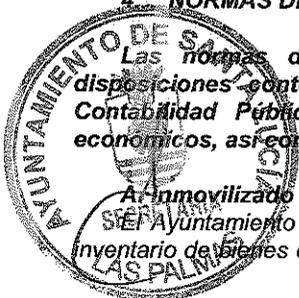
En la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 no se han producido cambios en los criterios de contabilización utilizados para la elaboración de las cuentas anuales de los ejercicios precedentes.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

A- Inmovilizado material.

El Ayuntamiento no dispone, a la fecha de la aprobación de las cuentas anuales de este ejercicio, de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado, motivo



por el cual no se está siguiendo ningún criterio de amortización, ni se realizan test de deterioros a 31 de diciembre de cada ejercicio ni se dotan o revierten las provisiones, no obstante se espera corregir este aspecto a la mayor brevedad posible.

Los criterios de valoración de los nuevos activos de inmovilizado son exclusivamente los de coste de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados. El precio de adquisición comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Por las construcciones en curso, están valoradas al coste de las obligaciones reconocidas hasta a 31 de diciembre; a las obras finalizadas se han incorporado el coste de redacción de proyecto y dirección de obra, que en algunos casos se habían satisfecho como a un gasto ordinario. En ningún caso se ha incorporado a valores de inmovilizado costes financieros.

B. Patrimonio público del suelo.

Teniendo presente lo establecido en los artículos 51 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como los art. 74 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el Patrimonio Público del Suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante, PMS) constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Los bienes del PMS, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, conservación o mejora del medio ambiente, actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social, conservación y ampliación de dichos patrimonios y/o a la propia planificación y gestión territorial y urbanística.

Dada la naturaleza de los bienes patrimoniales integrantes del PMS, pesa sobre ellos una doble afectación: la derivada de la legislación urbanística, los ingresos directa o indirectamente relacionados con la cesión del aprovechamiento tienen un carácter afectado a un destino específico y la establecida en el artículo 5 del TRLHL que establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

A la vista de lo expuesto y de la legislación del suelo de Canarias, así como del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos.

Por último, recordar que el art. 74.1 de la TRLOTENC establece que la Administración de la Comunidad Autónoma, las Islas y los Municipios deberán constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

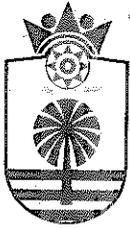
Sin embargo, a pesar de lo dispuesto en los preceptos señalados desde esta Intervención General se quiere advertir que a la fecha del cierre del ejercicio no se dispone de dicho registro y por tanto no tiene reflejo en la contabilidad de la entidad. Por ello, desde esta Intervención se exhorta a que se adopten las medidas necesarias para la constitución de dicho Registro de Explotación, en aras no sólo al cumplimiento del imperativo legal sino también por la especial afectación de estos recursos que debe tener su adecuado reflejo en la contabilidad municipal.

4. Inversiones inmobiliarias.

No se realiza esta reclasificación del inmovilizado.

Inmovilizado intangible.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Normas de Reconocimiento.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública. La entidad evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o en el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad. Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación.
- Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones.

Normas de Valoración.

Valoración inicial y valoración posterior: Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", sin perjuicio de las particularidades señaladas en estas normas de reconocimiento y valoración.

E. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

No se ha realizado arrendamientos financieros ni operativos en el presente ejercicio contable.

F. Activos en estado de venta.

No procede.

G. Activos financieros.

No se ha realizado ninguna operación en el presente ejercicio contable, a excepción de los anticipos reintegrables concedidos al personal municipal y la aportación del Ayuntamiento al aval concedido a la sociedad con participación municipal "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L."

Normas de reconocimiento: La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

Para determinar el momento del reconocimiento de los activos financieros que surjan de derechos no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

Normas de valoración: Dependerá en cada caso de qué tipo de activo financiero sea, a tenor de lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales.

H. Pasivos financieros.

Normas de reconocimiento: La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero.

Normas de valoración:

Valoración inicial.

- Pasivos financieros a coste amortizado. Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.

- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.



I. Coberturas contables.

No se ha realizado ninguna en el presente ejercicio contable.

J. Existencias.

Valoración inicial: Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

K. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

No se ha realizado ninguna en el presente ejercicio contable.

L. Moneda extranjera.

No se ha realizado ninguna transacción en el presente ejercicio contable.

M. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El IGIC soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y será objeto de registro en una rúbrica específica.

El IGIC soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen, el IGIC no deducible se sumará al coste de los respectivos activos.

N. Ingresos con contraprestación.

Reconocimiento y valoración. Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.

b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potenciales de servicios asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos.

Ñ. Ingresos sin contraprestación.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

O. Provisiones, activos y pasivos contingentes.

Valoración inicial. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

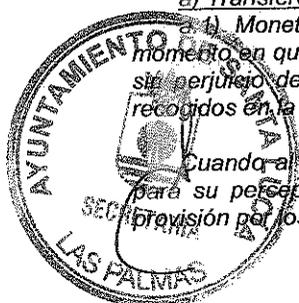
P. Transferencias y Subvenciones.

Normas de reconocimiento

a) Transferencias y subvenciones concedidas.

Monetarias. Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

a.2) *No monetarias o en especie. En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.*

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

b) Transferencias y subvenciones recibidas.

b.1) *Transferencias recibidas. Las transferencias recibidas se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan.*

Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b.2) *Subvenciones recibidas. Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.*

Normas de valoración

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

Q. Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración relativa a las "Transferencias y subvenciones".

R. Actividades conjuntas.

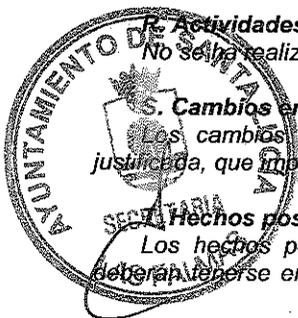
No se ha realizado ninguna en el presente ejercicio contable.

S. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores.

Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.

T. Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación.



siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria, o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso deberá incluirse información sobre los hechos posteriores que afecte a la aplicación del principio de gestión continuada”.

Vista la Memoria Justificativa del Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos suscrita el 26 de Junio del actual por la Intervención Municipal, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2011) ha venido a profundizar en los requisitos y contenido de esta memoria.

En esta resolución se define al coste como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

El rendimiento, por su parte, es más difícil de medir, debido a que en el sector público éste se relaciona con el grado de satisfacción de las necesidades colectivas del municipio, siendo en ocasiones imposible de cuantificar.

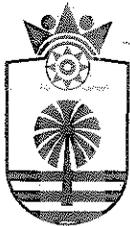
En todo caso, para la correcta determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, con garantías técnicas de autenticidad, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sin el cual es imposible de conseguir resultados fiables.

La Contabilidad Analítica es el conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente.

Se configura como el instrumento capaz de segmentar organizaciones tan complejas como las que integran el ámbito de las Administraciones Públicas y posibilitar un conocimiento que incide especialmente en su gestión más eficiente.

Sin embargo, este Ayuntamiento no dispone aún de un sistema de contabilidad analítica, pendiente de implementar en la administración local, por lo que una forma bastante aproximada de determinar el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sería utilizando como guía la clasificación por programás, definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que establece que los créditos se ordenarán según la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programás y programás.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151. Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Por último, y antes de determinar los gastos para cada política de gasto, debemos hacer referencia a la disposición transitoria tercera de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, que excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

1. Obligaciones reconocidas por cada política de gasto.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana: 4.439.696,16 €

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo: 3.549.614,36 €

Política de gasto 16. Bienestar comunitario: 14.031.101,46 €

Política de gasto 17. Medio ambiente: 7.584.363,69 €

Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados: 15.676,92 €

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: 4.279.496,97 €

Política de gasto 24. Fomento del empleo: 2.175.089,14 €

Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad: 1.290.615,72 €

Política de gasto 32. Educación: 2.962.448,90 €

Política de gasto 33. Cultura: 3.924.745,12 €

Política de gasto 34. Deporte: 1.285.768,64 €

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico



2015
10/11/2015
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca: 416.353,77 €

Política de gasto 42. Industria y energía: 0,00 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas: 650.394,38 €

Política de gasto 44. Transporte público: 60.601,88 €

Política de gasto 45. Infraestructuras: 0,00 €

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación: 0,00

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico: 5.147,16 €

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno: 1.452.936,10 €

Política de gasto 92. Servicios de carácter general: 7.017.320,01 €

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria: 2.234.561,27 €

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP: 776.564,41 €

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

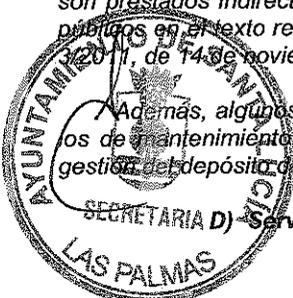
Política de gasto 01. Deuda Pública: 6.317.044,58 €

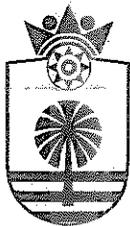
2. Prestación de los servicios públicos y su coste.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2011, de 14 de noviembre.

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

Servicios prestados mediante gestión directa.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151. Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014. En el ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones por un importe total de 1.068.403,54 €.

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del servicio de escuelas infantiles para los niños de entre 0 y 3 años.

Durante el ejercicio 2016 se realizó una transferencia corriente a esta entidad (aplicación presupuestaria 3231.4490000) por un importe total de 661.000,00 €.

ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la recaudación municipal.

Durante el ejercicio 2016 ha prestado servicios al Ayuntamiento por estos conceptos y por ello se han reconocido obligaciones por un importe total de 1.028.580,76 €.

iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las actividades culturales y deportivas en el municipio, así como las instalaciones donde se desarrollan dichas actividades.

Durante el ejercicio 2016 se realizaron dos transferencias a esta entidad:

1. Una transferencia corriente (aplicación presupuestaria 3300.4490000) por un importe total de 3.330.000,00 €.
2. Una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3300.7400000) por un importe total de 170.000,00 €.

E) Servicios prestados mediante gestión indirecta.

La gestión integral del **abastecimiento de agua** es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999.

Respecto al servicio de **limpieza viaria**, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, y el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2016 ascendió a 1.504.160,85.

F) Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del **alumbrado público**, la **gestión de los residuos sólidos**, la **desalación de aguas** y la **gestión del depósito de vehículos**.

Por la prestación de dichos servicios, se han reconocido obligaciones durante el ejercicio 2016, en concepto de transferencias a la Mancomunidad:

Mantenimiento del alumbrado público: 188.215,84 €.

La gestión de los residuos sólidos: 1.604.444,24 €.

La gestión del depósito de vehículos: 16.608,09 €.



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner.

- La desalación de agua: 871.047,78 €.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a 26 de junio de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira

Vista la "memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste", suscrita por la Intervención Municipal el 26 de Junio de 2017, obrante al expediente, y que se transcribe a continuación:

"Asunto: MEMORIA DEMOSTRATIVA DEL GRADO EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS CON INDICACIÓN DE LOS PREVISTOS Y ALCANZADOS, CON SU COSTE.

El artículo 114 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establecen el sometimiento de las Entidades Locales al régimen de Contabilidad Pública. Esta sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Para cumplir con el mandato legal mencionado anteriormente las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General, que se configura como un instrumento contable que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

En este sentido, la presente memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), que establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

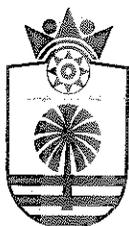
Para obtener los datos necesarios para la elaboración de la memoria que nos ocupa es imprescindible el establecimiento, dentro de la contabilidad pública, de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria que permita a los gestores públicos tomar correctamente las decisiones a las que se enfrentan tanto en el orden político como en el de gestión.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica que permita conocer con fiabilidad los costes de los objetivos programados y alcanzados de los diferentes servicios.

Además, desde esta Intervención también se desconoce la existencia de algún tipo de sistema de programación y/o cumplimiento de los objetivos, así como de los indicadores que, en su caso, se utilizan para medir el grado de consecución de los mismos.

Debido a la falta de implantación de la contabilidad analítica, la cual prácticamente no se ha implantado en el ámbito de la administración local, la única forma de elaborar una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, es acudir a la clasificación presupuestaria por programas llevada por este Ayuntamiento y que está incluida dentro de la clasificación por programas establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Retro : 01350228

A estos efectos, relacionamos a continuación las distintas políticas de gasto existentes en el Presupuesto de este Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes niveles:

1- Consignaciones iniciales. Según el criterio expuesto reflejarán los objetivos programados o previstos para el ejercicio de 2016 para cada política de gasto.

2- Consignaciones definitivas. Reflejarán las modificaciones al alza o a la baja de dichas provisiones para cada política de gasto.

3- Obligaciones reconocidas. Indicarán, como aproximación, el coste de los objetivos programados en el 2016 para cada política de gasto.

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos. Indicarán de forma relativa el grado de cumplimiento de los objetivos previstos o programados en el ejercicio 2016, pero siempre de una forma aproximada.

Téngase en cuenta que, a falta de una contabilidad analítica, a la hora de determinar el coste de los objetivos previstos hemos utilizado las obligaciones reconocidas, tal y como indicamos en el apartado anterior. No obstante, en lo que respecta a la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, desde esta Intervención se considera que deben ser los Departamentos gestores los que gestionen y proporcionen dicha información.

Hay que tener en cuenta además que, pese a que el utilizar las cifras de obligaciones reconocidas puede ser una aproximación realista a los costes de las diferentes políticas, en ocasiones se pueden producir ahorros racionalizando el gasto o adjudicando contratos de obras o servicios con bajas respecto del precio de licitación, lo que redundará en menores obligaciones reconocidas sin que ello signifique un menor alcance en la consecución de los objetivos programados.

Pese a lo anterior, este efecto queda diluido en cierta medida al realizar modificaciones de crédito con el fin de realizar un trasvase de los sobrantes de crédito a otras partidas que resulten insuficientes, procedimiento bastante habitual. Es por ello que utilizamos como referencia las consignaciones definitivas, una vez efectuadas las modificaciones de crédito oportunas.

1. Políticas de gasto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana

1- Consignaciones iniciales: 4.448.937,66 €

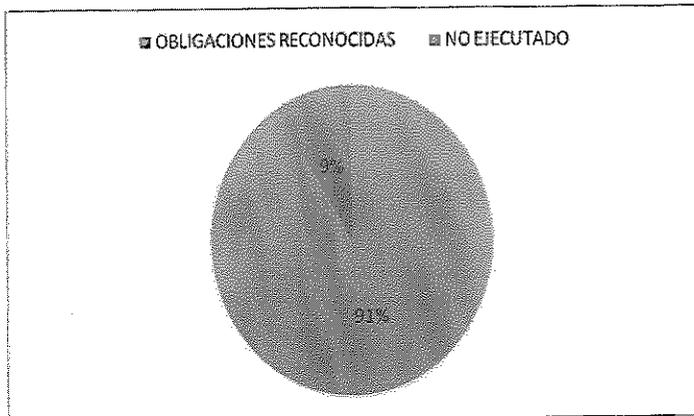
2- Consignaciones definitivas: 4.877.311,44 €

3- Obligaciones reconocidas: 4.439.696,16 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 91%



Handwritten notes and stamps in the bottom right corner.



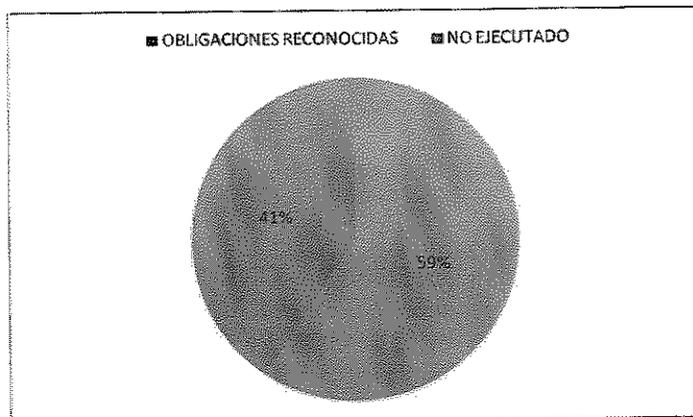
Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo

1- Consignaciones iniciales: 3.575.354,31 €

2- Consignaciones definitivas: 5.993.090,87 €

3- Obligaciones reconocidas: 3.549.614,36 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 59,22 %



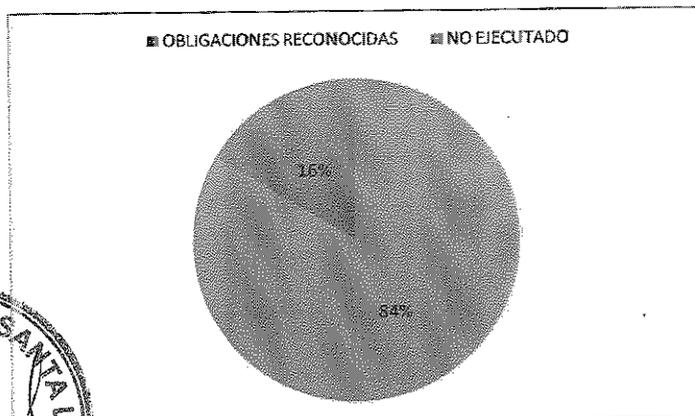
Política de gasto 16. Bienestar comunitario

1- Consignaciones iniciales: 11.924.135,51 €

2- Consignaciones definitivas: 16.745.309,91 €

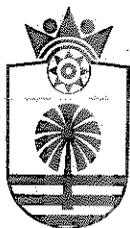
3- Obligaciones reconocidas: 14.031.101,46 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 83,79 %



Política de gasto 17. Medio ambiente

Handwritten notes and stamps, including a date stamp that appears to read '2017' and some illegible text.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

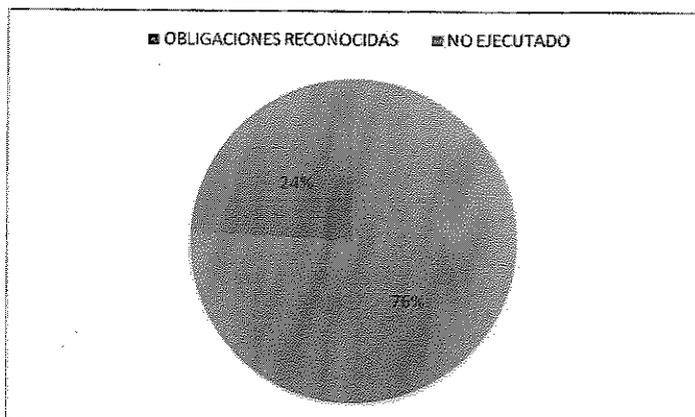
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- 1- *Consignaciones iniciales:* 2.995.719,21 €
- 2- *Consignaciones definitivas:* 9.998.844,46 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 7.584.363,69 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 75,85%



Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

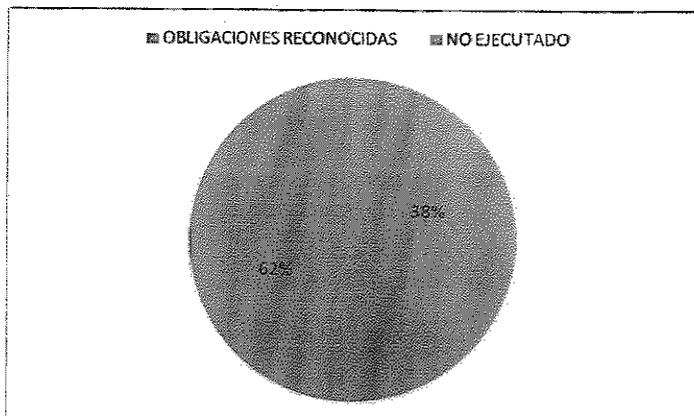
Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados

- 1- *Consignaciones iniciales:* 95.392,00 €
- 2- *Consignaciones definitivas:* 41.024,69 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 15.676,92 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 38,21%



Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social

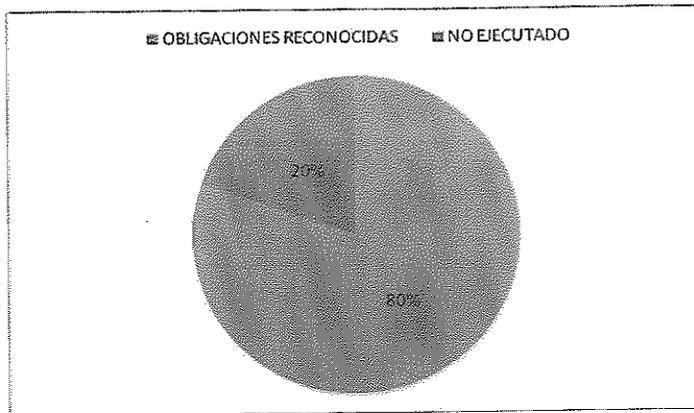
1- *Consignaciones iniciales:* 4.735.607,50 €

2- *Consignaciones definitivas:* 5.325.675,87 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 4.279.496,97 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 80,35 %





Política de gasto 24. Fomento del empleo

1- Consignaciones iniciales: 1.382.455,93 €

2- Consignaciones definitivas: 3.149.637,25 €

3- Obligaciones reconocidas: 2.175.089,14 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 69,05%



Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

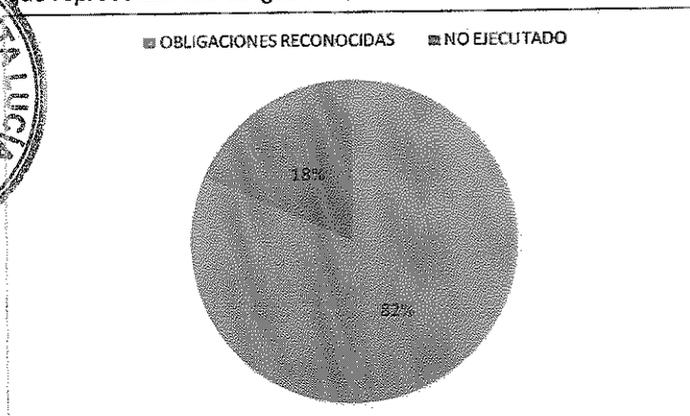
Política de gasto 31. Sanidad

1- Consignaciones iniciales: 1.470.437,12 €

2- Consignaciones definitivas: 1.579.356,48 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.290.615,72 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 81,71%



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



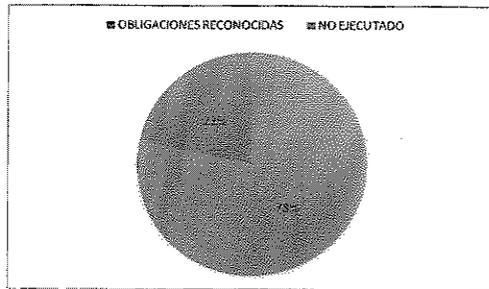
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGIRAC

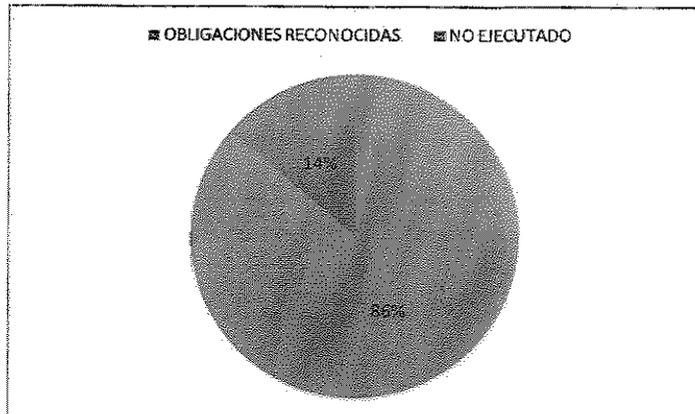
Política de gasto 32. Educación

- 1- Consignaciones iniciales: 3.663.653,14 €
- 2- Consignaciones definitivas: 3.783.440,72 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 2.962.448,90 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 78,30%



Política de gasto 33. Cultura

- 1- Consignaciones iniciales: 4.104.998,22 €
- 2- Consignaciones definitivas: 4.551.106,08 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 3.924.745,12 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 86,23%



Política de gasto 34. Deporte

- 1- Consignaciones iniciales: 1.421.272,79 €
- 2- Consignaciones definitivas: 2.232.071,60 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 1.285.768,64 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 57,60%



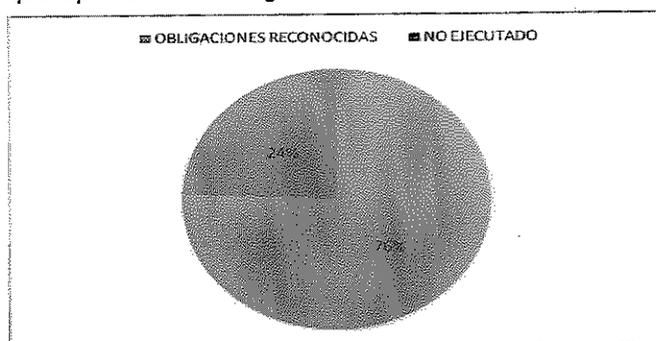
Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca

- 1- Consignaciones iniciales: 128.842,41 €
- 2- Consignaciones definitivas: 549.932,18 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 416.353,77 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 75,71%



Política de gasto 42. Industria y energía: 0,00 €

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

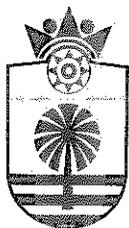
Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas:

- 1- Consignaciones iniciales: 703.294,44 €
- 2- Consignaciones definitivas: 1.470.143,10 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 650.394,38 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 44,24%



Política de gasto 44. Transporte público

- 1- Consignaciones iniciales: 156.000,00 €



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

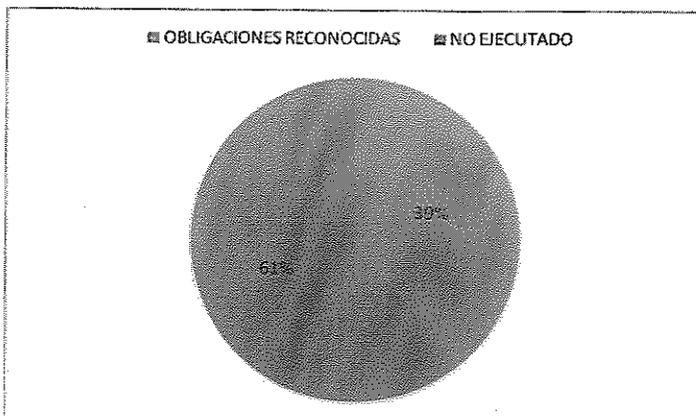
N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

2- *Consignaciones definitivas:* 156.000,00 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 60.601,88 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 38,84 %



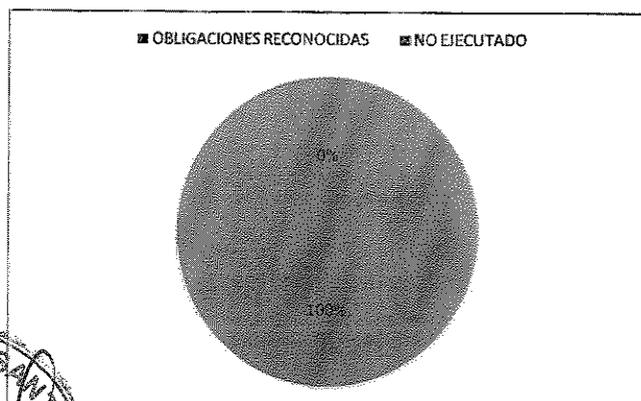
Política de gasto 45. Infraestructuras

1- *Consignaciones iniciales:* 362.500,00 €

2- *Consignaciones definitivas:* 512.500,00 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 0,00 €

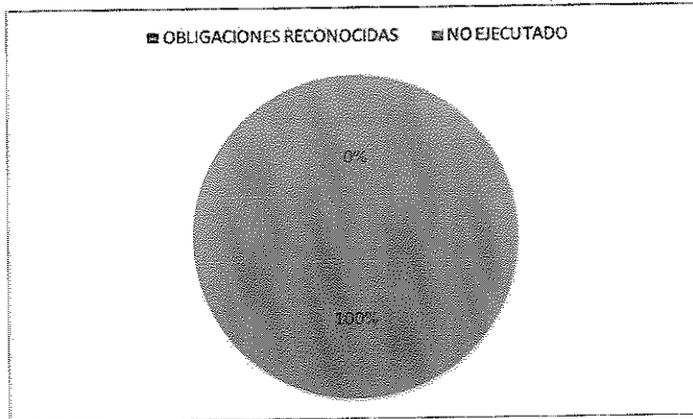
4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 0,00 %



02/10/2019

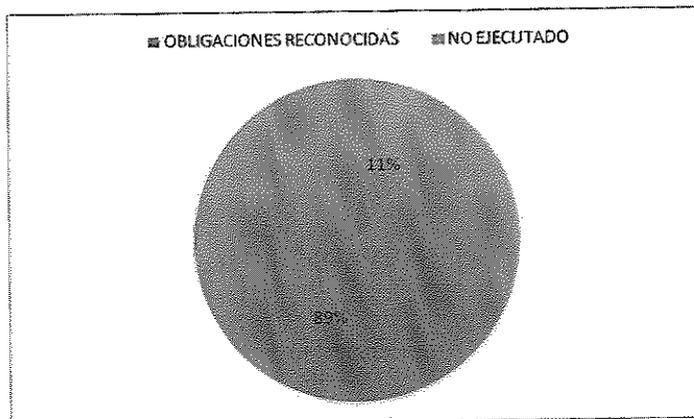
Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación

- 1- Consignaciones iniciales: 10.000,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 10.000,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,00 %



Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico

- 1- Consignaciones iniciales: 48.000,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 48.000,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 5.147,16 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 10,72%



Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

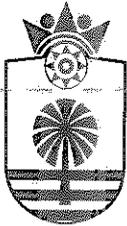
Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno

- 1- Consignaciones iniciales: 1.514.063,13 €
- 2- Consignaciones definitivas: 1.520.578,27 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 1.452.936,10 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 95,55%

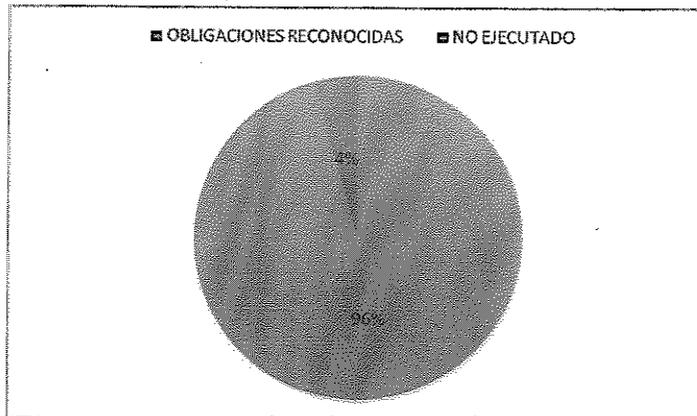




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

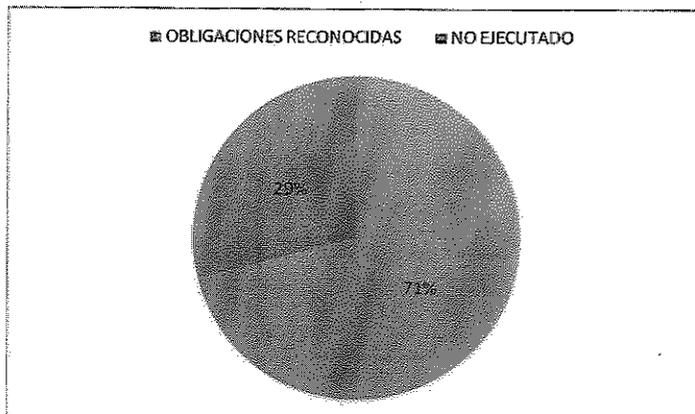
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72.72.00 Fax (928) 72.72.35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



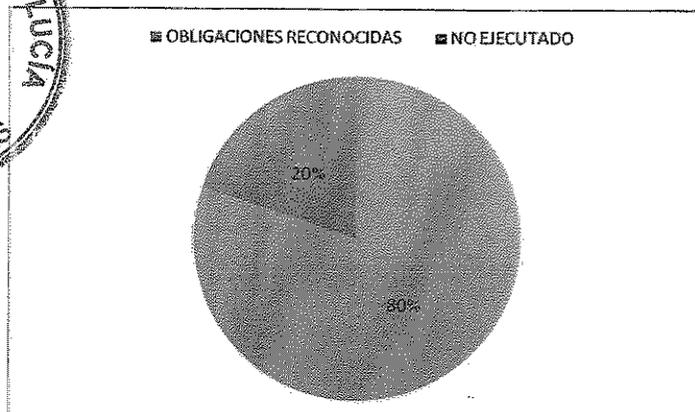
Política de gasto 92. Servicios de carácter general:

- 1- Consignaciones iniciales: 10.133.725,95 €
- 2- Consignaciones definitivas: 9.903.895,42 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 7.017.320,01 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 70,85%



Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria

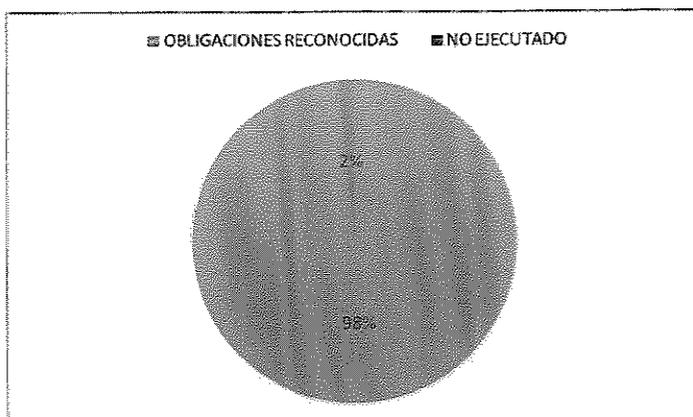
- 1- Consignaciones iniciales: 2.666.792,66 €
- 2- Consignaciones definitivas: 2.789.297,21 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 2.234.561,27 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 80,11%



Handwritten notes and signatures, including the name 'M. G. G.' and various initials and dates.

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP

- 1- Consignaciones iniciales: 644.500,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 789.695,06 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 776.564,41 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 98,33%



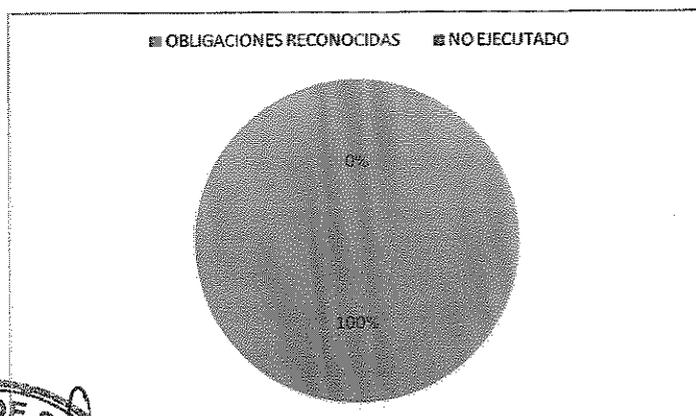
Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública

- 1- Consignaciones iniciales: 83.283,43 €
- 2- Consignaciones definitivas: 6.318.281,44 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 6.317.044,58 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 99,98%



Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a 26 de junio de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemi Naya Orgeira



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Teniendo en cuenta el Informe suscrito el 05 de Julio del actual por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Cuenta General Ejercicio 2016.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en aplicación del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 114, 115 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Reglas 44 y ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL – Normal).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).

SEGUNDO. El artículo 200.1 TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha ley, y en el art. 119.3 de la LGP determina el sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir dicha obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administrados-clientes conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales es rendida por el Alcalde-Presidente, siendo formada por la Intervención y estará integrada, según la Regla 44, por:

- La Cuenta General de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las Cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

En nuestro caso, está compuesta por:

- a) La cuenta general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Municipal de Escuelas Infántiles de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A.", sectorizada como Administración Pública.



d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.", sectorizada como Administración Pública.

QUINTO. La Cuenta General de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

A) Estados y Cuentas Anuales:

1. **El Balance** es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados que expresa la composición y situación del patrimonio a día de cierre del ejercicio, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local aparece equilibrado en **201.343.123,89 €**. No obstante, debe procederse a conformar el inventario contable de acuerdo a las normas de valoración para proceder a las oportunas dotaciones de amortizaciones con el sistema que se acuerde, siendo el lineal el más habitual.

2. **La Cuenta del resultado económico-patrimonial** es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio. Su formato es novedoso, claro y sistemático, en listado vertical que incluye ingresos, gastos y resultados.

Por parte del Ayuntamiento se presenta un ahorro de **20.435.016,64 €**, lo que nos indica que los ingresos y beneficios del ejercicio superaron a los gastos y pérdidas del mismo.

3. **El Estado de cambios en el Patrimonio Neto:** Es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto de la entidad, que se corresponde con los fondos propios de la entidad.

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero. Este estado está dividido en tres partes:

a) El Estado total de cambios en el patrimonio neto, informa de todos los cambios producidos en los distintos componentes del patrimonio neto como consecuencia de ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el patrimonio neto.

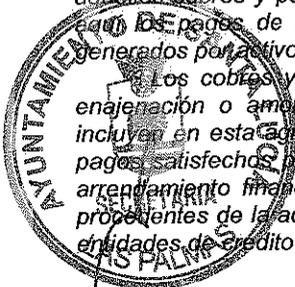
b) El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

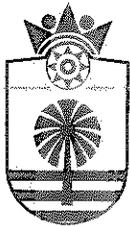
c) El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo las operaciones patrimoniales de las demás operaciones.

4. **El Estado de flujos de efectivo:** Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.

Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen los cobros de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.

Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaze y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros.

Por parte del Ayuntamiento presenta una disminución de 2.533.779,94 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio, 40.462.650,82 €, y al final del mismo, 37.928.870,88 €.

5. El Estado de Liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Señalar que no sufre modificaciones importantes respecto al PCN de 2004 y, en relación a él, únicamente cabe reseñar la nueva presentación de la Liquidación del Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos y la actualización de la terminología presupuestaria utilizada

El resultado Presupuestario ajustado de la Entidad es de 17.303.561,73 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 60.727.474,40 € y las obligaciones reconocidas netas a 64.469.540,64 €. La liquidación fue debidamente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1389/2017, de 28 de febrero de 2017, y fue rendida al Pleno en la sesión que se celebró con fecha 30 de marzo de 2017.

6. La Memoria, amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

B) Documentación complementaria, según Reglas 45.3 y 48:

1. Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Refleja, para la Entidad Local, una suma de existencias iniciales de 40.462.650,82 €, unos cobros por un importe de 176.778.592,74 € y pagos de 179.312.372,68 (cifras que incluyen las cuentas de formalización de nóminas, recaudación, etc.), lo que nos da las existencias a fin de período que importan la cantidad de 37.928.870,88 €.

2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

3. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Dichos documentos se encuentran en los Departamentos de Intervención y Tesorería para su eventual consulta por persona interesada.

Asimismo, la regla 48.3 añade que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General: a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Se acompaña a esta Cuenta General dichas memorias.

SEXTO. CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL

La Cuenta General de la Sociedad "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A." (según la Regla 46, que se remite al art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 300.632,20 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado negativo de -61.044,49 €.

3. Memoria.

Desde esta Intervención se advierte de que esta sociedad se encuentra en causa de disolución, ya que sus pérdidas ascienden a 61.044,49 euros, lo que supone más de la mitad del capital social. En este sentido, hay que recordar lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL) que establece que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.



La Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.” (según la Regla 46, que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 735.500,96 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 4.641,32 €.
3. Memoria.

Desde esta Intervención se advierte nuevamente que esta sociedad se encuentra en causa de disolución, ya que su patrimonio neto es negativo, y tal y como establece el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC), la sociedad de capital deberá disolverse por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Así mismo, el artículo 103.2 del TRRL añade que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.

En cuanto al procedimiento a seguir, sería necesario tramitar el procedimiento que para la modificación de estatutos se haya recogido en los mismos; y, si no existe ninguna especialidad o acuerdo plenario, el previsto en el TRLSC.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.” (según la Regla 46 que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

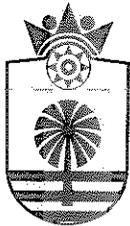
1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.138.506,05 €.
2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 185.998,36 €.
3. Memoria.

Para aclarar la actual situación de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil, se ofrece el siguiente cuadro informativo:

SOCIEDAD	CAUSAS DE DISOLUCIÓN		
	TRLSC: Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	TRRL: Pérdidas exceden de la mitad del capital social	LRSAL: Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.	NO	SI	NO
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.	SI	SI	NO
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	NO	NO	NO
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.A.	SI	SI	NO



SEPTIMO. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Además se debe de tener en cuenta que antes del 31 de octubre debe enviarse la información del Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 sobre la Cuenta General.

Una vez aprobada la Cuenta General, deberá procederse a la remisión del expediente, debidamente informado, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

OCTAVO.-CONCLUSIONES

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de la cuenta general del ejercicio 2015, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.

Esta Intervención considera que, en términos generales, la Cuenta General del Ayuntamiento está debidamente justificada, rendida y preparada para el informe de la Comisión Especial de Cuentas. En cuanto a las cuentas anuales de las Sociedades Municipales de capital íntegramente local, se comunica que al no haber podido entrar en profundidad en su examen dada la falta de medios personales y materiales se condiciona su fiscalización a la previa realización de la correspondiente auditoría externa de las mismas, como instrumento imprescindible para llevar a cabo el control financiero de conformidad con el art. 220.3 TRLRHL, a los efectos de determinar que las mismas muestran la imagen fiel de su verdadera situación económica-patrimonial.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 5 de julio de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Visto el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia Nº 1380/2017, de fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto 1380/2017

Decreto de la Alcaldesa, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2016.

ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2016 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 28 de febrero de 2017 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

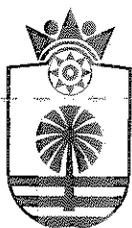
Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

a) Resumen por capítulos de ingresos:

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.444.554,15	12.444.554,15	12.419.329,37	9.899.328,40	2.520.000,97
2	Impuestos indirectos	9.655.116,71	9.655.116,71	10.745.636,75	10.745.636,75	-
3	Tasas y otros	10.289.655,10	10.289.655,10	10.521.869,33	9.562.778,04	959.091,29
4	Transferencias corrientes	23.342.281,18	25.574.541,98	26.060.975,53	22.297.047,95	3.763.927,58
5	Ingresos patrimoniales	157.358,27	157.358,27	78.511,53	78.511,53	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	2.369.258,21	586.924,01	586.924,01	-
8	Activos financieros	380.000,00	21.854.707,63	314.227,88	87.820,03	226.407,85
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		56.268.965,41	82.345.192,05	60.727.474,40	53.258.046,71	7.469.427,69



b) Resumen por capítulos de gastos:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGIRAC

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	24.508.123,78	27.060.213,83	23.626.182,24	23.587.805,86	38.376,38
2	Gastos en bienes ctes y serv	17.929.494,80	23.900.663,84	19.815.893,68	18.026.539,48	1.789.354,20
3	Gastos financieros	46.283,43	134.025,41	111.825,41	51.741,76	60.083,65
4	Transferencias corrientes	9.609.105,00	8.776.811,01	8.131.650,45	7.425.104,46	706.545,99
5	Fondo de Contingencia	39.729,64	39.729,64	-	-	-
6	Inversiones reales	3.399.100,99	15.450.622,54	5.962.896,59	5.330.454,38	632.442,21
7	Transferencias de capital	238.999,00	249.999,00	177.157,00	177.157,00	-
8	Activos financieros	426.128,77	426.128,77	337.969,08	333.469,08	4.500,00
9	Pasivos financieros	72.000,00	6.306.998,01	6.305.966,19	6.305.966,19	-
TOTAL GASTOS		56.268.965,41	82.345.192,05	64.469.540,64	61.238.238,21	3.231.302,43

c) *Resultado presupuestario:*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	59.826.322,51	51.685.551,78		8.140.770,73
b) Otras operaciones no financieras	586.924,01	6.140.053,59		- 5.553.129,58
1. Total operaciones no financieras (a+b)	60.413.246,52	57.825.605,37		2.587.641,15
c). Activos financieros	314.227,88	337.969,08		- 23.741,20
d). Pasivos financieros	-	6.305.966,19		- 6.305.966,19
2. Total operaciones financieras (c+d)	314.227,88	6.643.935,27		- 6.329.707,39
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I-II)	60.727.474,40	64.469.540,64		- 3.742.066,24
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			17.305.884,78	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			5.501.612,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			1.761.869,52	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				21.045.627,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				17.303.561,73

Remanente de Tesorería:



REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2016		
CONCEPTOS	IMPORTES (euros)	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		37.928.870,88
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		20.521.270,99
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	7.469.427,69	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	13.050.855,92	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	987,38	
3.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		6.380.735,00
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.231.302,43	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	13.030,39	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.136.402,18	
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		26.804,29
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	209.909,03	
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	236.713,32	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)		52.096.211,16
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		9.663.127,22
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO		3.811.476,08
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		38.621.607,86

Segundo: Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Lucía, a 28 de febrero de 2017

La Alcaldesa

Fdo.: Dunia E. González Vega

La Secretaria General

Fdo.: Marta Garrido Insua"

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante al expediente, la Comisión Especial de Cuentas dictamina favorablemente el asunto, con cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (4), con dos votos en contra del Grupo Municipal Coalición Fortaleza (2), y con una abstención correspondiente al Grupo Popular (1).

(...)"

Visto el Informe emitido el 29 de Septiembre del actual por la Secretaria General de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se expide informe relativo al expediente concluso, que a continuación se indica, el cual ha sido entregado en esta Secretaría General para su elevación al Pleno con fecha 27 de Septiembre de 2017.

Expediente "Aprobación de la Cuenta General Ejercicio 2016".





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El expediente está integrado por toda la documentación exigida por la normativa vigente.

Observaciones: Se informa que el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene constituido el Patrimonio Público del Suelo, cuya última rectificación fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha de 26 diciembre de 2016 junto al Inventario General de Bienes y Derechos. Encontrándose al día fecha, pendiente la llevanza del Registro de Explotación al igual que un inventario específico contable que detalle individualizadamente su inmovilizado, que deberá coordinarse con la Intervención General y para lo cual deberá dotarse del correspondiente personal.

De todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 29 de Septiembre de 2017.
La Secretaria General
Fdo. Marta Garrido Insua".

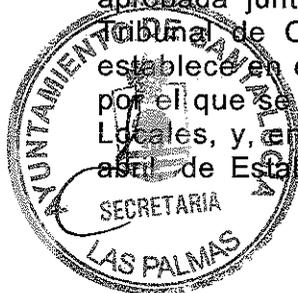
Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 31 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuenta de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la



Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Lucía, a cinco de Octubre de dos mil diecisiete.

